



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 309 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 12 0 JUL. 2023

**VISTO:** El Expediente Externo N°24931-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad el día 31 de mayo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°270-2023-MPCP-GM, de fecha 06 de junio del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **LILY PEIXOTO DAFONSECA**, identificada con DNI N°00086634 y **LUCIEN ARMANDO MEZA MEZA**, identificado con DNI N°00087967, toda vez que, contrajeron nupcias el 18 de julio del año 1989 ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 15 de junio del 2023 a horas nueve de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, estando la **Carta Múltiple N°021-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de julio del 2023**, se **REPROGRAMÓ LA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día jueves 13 de julio del 2023 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

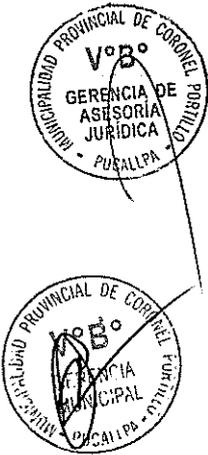
Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 13 de julio del 2023, la señora **LILY PEIXOTO DAFONSECA** y el señor **LUCIEN ARMANDO MEZA MEZA**; **RATIFICAN** sus voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **LILY PEIXOTO DAFONSECA**, identificada con DNI N°00086634 y el señor **LUCIEN ARMANDO MEZA MEZA**, identificado con DNI N°00087967, tramitado mediante Expediente Externo N°24931-2023, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe));

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo  
GERENTE MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día jueves 13 de julio del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **LILY PEIXOTO DAFONSECA**, identificada con DNI N°00086634, con domicilio actual en Jr. Roca fuerte N°245, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **LUCIEN ARMANDO MEZA MEZA**, identificado con DNI N°00087967, con domicilio actual en la Mz.46 Lt.11-AA.HH Las Lomas de Nuevo Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abogado Manuel Rojas Aliaga, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°24931-2023. =====

**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°021-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de julio del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. =====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.** -En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente: =====

1. La señora **LILY PEIXOTO DAFONSECA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **LUCIEN ARMANDO MEZA MEZA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

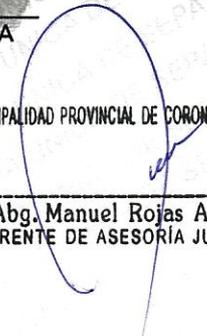
**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.**- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogado Manuel Rojas Aliaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

  
LILY PEIXOTO DAFONSECA  
DNI N°00086634

  
LUCIEN ARMANDO MEZA MEZA  
DNI N°00087967

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Abg. Manuel Rojas Aliaga  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA